

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE EL EJIDO (ALMERÍA) POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

TÍTULO I.-CONTENIDO DEL CONTRATO.

1 DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Pliego es establecer las bases que han de regir la preparación, adjudicación, efectos y extinción por la sociedad mercantil pública “Desarrollo Urbanístico de El Ejido, SL” (en adelante DUE), de la contratación servicio de limpieza de los Edificios Públicos municipales del municipio de El Ejido (Almería).

Tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como el Pliego de Prescripciones Técnicas indican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto previsto y regulado por los artículos 157 a 161, ambos inclusive, del TRLCSP.

La presentación de las declaraciones responsables por el licitador presumen de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el objeto de esta contratación, de conformidad con el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

2 RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato tiene carácter PRIVADO de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

El régimen jurídico del presente contrato es el establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Igualmente resulta de aplicación lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SI

El contrato se regirá por las siguientes disposiciones:

1. Por las cláusulas contenidas en este Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas.
2. En lo que se refiere a la preparación y adjudicación del contrato, por los preceptos de:
 - El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).
 - El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.
 - Por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - Cualquier otra disposición que regule directa o indirectamente aspectos relacionados con la preparación y adjudicación de este contrato.

El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgado por la Administración que puedan tener aplicación, en la ejecución de la pactado, no eximirá al empresario de la obligación en su cumplimiento.

En caso de discrepancia entre lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, prevalecerá lo dispuesto en este pliego excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3 DURACIÓN DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

La duración del contrato será de CUATRO (4) AÑOS, con posibilidad de prórroga por un año más por mutuo acuerdo de las partes, con al menos tres meses de antelación a la fecha de finalización del periodo inicial.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

4 PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

El presupuesto de licitación para el primer año del contrato, es el que se indica seguidamente, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor añadido:

- Precio (IVA excluido): 1.106.722,68 €, (Un millón ciento seis mil setecientos veintidós euros con sesenta y ocho céntimos).
- I.V.A.: 232.411,76 €, (Doscientos treinta y dos mil cuatrocientos once euros con setenta y seis céntimos).
- Total presupuesto de licitación: 1.339.134,44 €, (Un millón trescientos treinta y nueve mil ciento treinta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos).

Se rechazarán las ofertas que superen el importe de licitación.

El importe del contrato será el de la oferta que resulte seleccionada mediante la presente licitación.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido; considerándose incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El precio del contrato abarca tanto los gastos correspondientes a las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, como todos aquellos que se deduzcan de la ejecución del servicio.

Se entenderá que el importe de cada oferta es la del precio ofrecido sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que, de conformidad con el artículo 145.5 del TRLCSP, deberá indicarse como partida independiente. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden, además, los gastos e impuestos que procedan a abonar legalmente.

El precio del contrato no será objeto de revisión, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 30 de Marzo, de desindexación de la economía española y nueva redacción del artículo 89 del TRLCSP.

El contrato podrá ser objeto de modificación, bien en cuanto al alcance del suministro contratado, bien en cuanto a las demás prestaciones del adjudicatario. Dichas modificaciones serán aprobadas previo informe de los servicios técnicos y existencia de consignación presupuestaria al efecto, con los límites establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público. Estas modificaciones se incluirán como anexo al contrato principal.

Las modificaciones del objeto del contrato, introducidas por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, deberán justificarse en el expediente y darán lugar a su formalización conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley de Contratos del Sector Público.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

5 FORMA DE PAGO

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados y formalmente certificados por DUE con arreglo a las condiciones establecidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La presentación de la factura original se hará en el registro general de DUE o en el registro de la Sección de Contratación.

La presentación de la factura original en el registro general de DUE o en el registro de la Sección de Contratación y su anotación en el Registro General de Facturas, producirá el inicio del cómputo de plazo de pago en los términos establecidos en los párrafos siguientes.

El pago del precio se realizará, previa comprobación de la calidad de la prestación realizada y recepción de conformidad del Director/supervisor del servicio.

Los pagos serán efectuados por la Tesorería de DUE en función de las disponibilidades dinerarias y prioridades de pago legalmente establecidas.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista el interés legal del dinero en cada periodo, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 216.4 y 222.4 de la TRLCSP.

A los efectos de lo previsto en el artículo 216, en concordancia con lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP, y en uso de la libertad de pactos prevista en el artículo 4 del mismo, el contratista acepta el tipo de interés de demora indicado en el párrafo anterior y se obliga, antes de ejercitar el derecho que le confiere el primero de los preceptos (artículo 222.4), a estar a la espera del resultado final de la liquidación del contrato una vez ejecutado el mismo según los plazos acordados, por lo que a tal efecto, el derecho de reclamación quedará en suspenso hasta tanto se verifique la referida liquidación total del contrato, momento en el cual, si así procediera, se realizarían las compensaciones oportunas derivadas del retraso en el pago y en la ejecución del contrato, quedando expedito, salvo pacto en contrario, desde ese momento, el derecho de reclamación antes referido.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

6 CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

6.1 Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en esta cláusula y en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP, o, en los casos en que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas. Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales o reglas fundacionales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto.

Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las prohibiciones e incompatibilidades para contratar del artículo antes citado.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados por la Secretaría Municipal, a cuyo efecto deberían ser presentados previamente, con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la entrega de la proposición.

6.2 Solvencia

Podrán tomar parte en esta licitación, las personas naturales o jurídicas que acrediten la siguiente solvencia económica y financiera:

- 1.- El licitador deberá tener suscritos los seguros que le sean obligatorios por el desempeño de esta actividad.
- 2.- Informe de instituciones financieras.

3.- Declaración relativa al volumen global de negocios de la empresa durante los últimos tres años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.1 a) y c), del TRLCSP.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

De conformidad con lo previsto en el art. 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 de este artículo, se sustituirá por la declaración responsable del licitador redactada conforme al modelo que se adjunta como anexo III.

7 FORMA DE ADJUDICACIÓN Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA DOCUMENTACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, aplicándose lo dispuesto en los artículos 157 a 161, ambos inclusive, del TRLCSP.

Para su adjudicación se tendrá en cuenta la oferta más ventajosa, la cual se determinará tomando en consideración varios criterios.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.

Al estar comprendido el presente contrato en las categorías 1 a 16 del anexo II del TRLCSP, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del TRLCSP, estará sujeto a una regulación armonizada y, por tanto, se dará publicidad al mismo mediante inserción de anuncio en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

Se publicará en el Boletín Oficial del Estado, así como en el perfil del contratante de DUE, según lo previsto en el artículo 142 del TRLCSP.

Durante los ocho primeros días, a partir de la fecha de publicación del referido anuncio en el Boletín o Diario Oficial que más tarde lo publique podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por el órgano de contratación.

Desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante de DUE y hasta el último día señalado para la recepción de proposiciones, el expediente de este licitación podrá ser examinado, tomando las notas que se precisen, en la Unidad de Contratación de DUE, en días hábiles de oficina (de Lunes a Viernes) y en horario de atención al público (de 9h a 14h). En dicho expediente se incluye la siguiente documentación:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y anexos.

8 LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

8.1 Presentación de las proposiciones.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones incursoas en duplicidad.

El plazo de presentación de proposiciones será de cuarenta días contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea por cuanto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 159 del TRLCSP, (el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a cincuenta y dos días, contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea y este plazo puede reducirse en cinco días cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria y puede, asimismo, reducirse en siete días más cuando los anuncios se preparen y se envíen por medios electrónicos, informáticos o telemáticos).

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General de Entrada de DUE, en horario de atención al público, durante el indicado plazo de 40 días naturales, contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato al Diario Oficial de la Unión Europea. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Asimismo, el citado procedimiento deberá ser anunciado igualmente en el Boletín Oficial del Estado, debiendo indicar la fecha del envío a la Comisión Europea.

En el supuesto de que los sobres de licitación sean enviados por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar mediante télex, fax o telegrama, en el mismo día, la remisión de la oferta al Registro señalado en la convocatoria. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la oferta si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso, (artículo 80 RGLCAP).

En el caso que la documentación administrativa que se exige en el pliego, esté ya en poder de DUE, por haber sido presentada en otros expedientes de contratación, bastará indicar en el sobre de documentación administrativa este extremo, indicando en el expediente en que se incluye tales documentos, con expresa declaración de vigencia y validez de la referida documentación. No obstante, a la vista de la documentación referida por la Administración se podrá requerir en todo momento al licitador, a fin de que complete o subsane aquella que por sus características, deba ser original o actualizada a fecha vigente.

No se admitirán los anuncios de envío de documentación vía correo electrónico.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que DUE estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del Licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

La oferta tendrá un plazo de validez de dos (2) meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. En su virtud, durante dicho plazo el licitador no podrá retirar su oferta y si lo hiciera deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se hubieran irrogado a DUE por su incumplimiento. Si transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído adjudicación definitiva, el licitador no retirara la oferta, se entenderá de manera tácita que extiende su validez por el tiempo que vaya transcurriendo, por lo que estará obligado a su cumplimiento en sus estrictos términos, en caso de que se le notifique la adjudicación definitiva.

8.2 Forma de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en TRES sobres numerados correlativamente, firmados por éstos, o por persona que los represente, y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador o licitadores, persona o personas de contacto, domicilio social, teléfono y fax, a efectos de comunicaciones, así como el número o clave del expediente y el título del mismo, e incluirá la documentación y en la forma que a continuación se indica:

Sobre número 1.-Título: Documentación Administrativa.

Sobre número 2.-Título: Documentación Técnica- Documentación Técnica relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Sobre número 3.-Título: Proposición Económica.

Las ofertas se presentarán en idioma castellano. En el caso de que se presente en idioma distinto ésta deberá acompañarse de traducción realizada por intérprete jurado.

En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Mesa de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Los Licitadores respetarán en la presentación de documentos el orden establecido en los puntos que siguen, incluso para aquellos apartados en que, por las razones que se aduzcan, no proceda su presentación.

La Mesa de Contratación podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por el Licitador, (artículo 22 RGLCAP).

Los Licitadores contarán con la posibilidad de consultar por escrito a DUE para solicitar aclaraciones o documentación complementaria.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Mesa de Contratación estime fundamental para la oferta, o que no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.

La falta de la presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación será, por sí sola, causa de exclusión de la misma, salvo que la Mesa de Contratación lo considere subsanable.

EL SOBRE NÚMERO 1- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146.4 del TRLCSP, la siguiente documentación:

1º) Documento acreditativo de que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración conforme al modelo de declaración responsable adjunto en el anexo III, comprometiéndose a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y por este pliego y que se relacionan a continuación, con anterioridad a la adjudicación del contrato, en el plazo conferido al efecto, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

En cuanto a las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 dEL TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por la Asesoría Jurídica correspondiente.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documentos acreditativos de la solvencia técnica y profesional.

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en los apartados siguientes:

1. Mediante la presentación de una relación de estos servicios, de presupuesto análogo, en el curso de los últimos dos años, que incluya fechas y destinatario, público o privado, de los mismos, y que se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

2. Disponer de local o almacén abierto en el municipio de El Ejido, mediante la presentación de un escrito donde se indique el domicilio del local o almacén y una descripción del mismo.

3. Disponer de los medios técnicos y materiales para realizar el servicio, mediante la presentación de una relación de vehículos y equipamiento para realizar el servicio.

d) Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras.
- Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

2º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar conforme modelo adjunto en el anexo II, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

3º) Documento acreditativo de hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes conforme modelo adjunto en el anexo IV. Los licitadores han de acreditar fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación Sección Jurídica y Contratación 10 diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).

4º) **Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

EL SOBRE Nº 2.- PROYECTO TÉCNICO- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

Documentos para la valoración de los siguientes criterios:

- I. Programa de Trabajo: con memoria descriptiva y justificativa del proyecto de prestación del servicio de limpieza, que incluirá, como mínimo, los siguientes apartados:
 - Organización del servicio, incluyendo la relación de personal que adscribirá al servicio, número total de trabajadores, categorías y funciones por centros y dependencias, así como la justificación y cobertura de vacaciones. (de acuerdo con relación de personal que figura en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas).
 - Relación detallada de maquinaria y vehículos que adscribirá al servicio, con detalle de su cuantía, destino, características físicas, marca, modelo y potencia; excluyendo la maquinaria a adquirir en su caso que se ofertará como mejora relativa a nuevos medios auxiliares.
 - Relación detallada de materiales y consumibles de limpieza, cuantos productos fungibles empleará para la realización de trabajos de limpieza.
 - Características básicas de los uniformes y equipos complementarios del personal.
 - Plan de limpieza adaptado a la oferta establecida por la empresa licitadora, atendiendo a la relación de edificios e instalaciones que figuran en el presente pliego.
 - Descripción de todas las operaciones de limpieza, especificando el método procedimiento a emplear, personal que haya de realizarlo y maquinaria, utillaje y material a utilizar.
 - Propuesta de ficha técnica a colocar en locales húmedos con protocolo de limpieza, señalando responsable, control de calidad, veracidad de las actividades diarias, etc.
 - Plan de seguimiento de los servicios: número de visitas por semana y centro, forma de realizar el control por parte de la empresa y de informar a los responsables municipales del contrato.
 - Plan de Control de calidad y gestión ambiental.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

- II. Presentación de un estudio y evaluación de las instalaciones, resultado del reconocimiento in situ de las instalaciones objeto del contrato, señalando cuantos aspectos relevantes sobre el mantenimiento sean procedentes.

Solo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida al criterio para cuya valoración es preciso un juicio de valor. La inclusión en este sobre de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

EL SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Contendrá los siguientes documentos:

- 1.- Oferta económica en la que se expresará el precio anual. La proposición económica será redactada conforme al modelo que se adjunta como anexo I, la cual deberá venir sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras y debidamente firmada por la empresa licitadora, la falta de tal requisito conllevará el rechazo de la proposición presentada; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del I.V.A.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada empresa licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición. La presentación de más de una proposición dará lugar a la exclusión del proceso de licitación.

9 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de la licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de mejoras.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación se realizará a la proposición que, cumpliendo las condiciones de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, sea la más ventajosa para DUE, de acuerdo con los dos siguientes CRITERIOS DE VALORACION:

A. Proposición económica.

Se ponderará asignando 0 a 90 puntos, según la formula siguiente, las ofertas presentadas:

Para la valoración de las ofertas económicas de los licitadores que hayan sido admitidos a la licitación y superado el umbral técnico, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de baremación:

- Para el supuesto que exista, al menos, una oferta que ofrezca un precio anual del contrato que sea igual ó inferior al 95% del presupuesto anual de licitación, se establece:

- Al precio anual del contrato más bajo se le otorgará 90 puntos.
- A las ofertas cuyos precios anuales del contrato se encuentren entre la más baja y el 95% del presupuesto anual del contrato, se le puntuará atendiendo a la siguiente fórmula:

$$P_i = 90 - 2 \times \frac{P_0 - P_m}{0.95P_l - P_m}$$

- A las ofertas que ofrezcan un precio anual del contrato igual o mayor que el 95% del presupuesto anual del contrato, se le asignará la puntuación que corresponde con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P_i = 88 \times \left[\frac{P_l - P_0}{P_l - 0.95P_l} \right]^{1/4}$$

- Para el supuesto que no exista oferta alguna cuyo precio anual del contrato sea igual ó más bajo que el 95% del presupuesto anual del contrato, la puntuación asignada a cada oferta, se obtendrá de la siguiente fórmula:

$$P_i = 90 \times \left[\frac{P_l - P_0}{P_l - P_m} \right]^{1/4}$$

Donde:

P_i: puntuación oferta valorada.

P₀: precio anual del contrato ofertado.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

P_m : precio anual del contrato mínimo.

P_i : presupuesto anual del contrato.

Las ofertas que no propongan baja alguna al Presupuesto anual de licitación se valorarán con cero puntos.

La puntuación se otorgará, en base al siguiente procedimiento descrito, redondeando cada puntuación parcial, por defecto ($<0,005$) o por exceso ($>0,005$), hasta dos decimales.

B. Proyecto Técnico:

- Programa de trabajo. Hasta 5 puntos
- Estudio y Evaluación de Instalaciones. Hasta 5 puntos.

11 CRITERIO PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que el precio ofertado sea inferior en un 25% a la media del total de los ofertados.

12 CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

13 PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante de DUE se publicará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los anexos, el anuncio público de convocatoria de la licitación, composición de la Mesa de Contratación, la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página web: due.elejido.es.

14 MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES.

14.1 Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- Presidente: Presidente del Consejo de Administración o consejero en quien delegue.
- Vocales: Todos los consejeros del Consejo de Administración.
- Secretario: El secretario del Consejo.

En todo caso la mesa estará validamente constituida y procederá a la apertura de plicas con la asistencia al menos del presidente, un mínimo de tres vocales y el secretario.

14.2 Calificación de la documentación.

La Mesa de Contratación procederá en acto privado, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación, a calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre nº 1. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

A los efectos establecidos en los artículos 54 a 60 del TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los contratistas. Sin perjuicio de lo anterior tales circunstancias se harán públicas mediante anuncios en el tablón de edictos municipal, pudiendo, incluso comunicarlo mediante fax, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde la apertura de la documentación incluida en el sobre 1, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, lo que no supondrá la paralización de otros plazos. De dicha subsanación se dará cuenta en el acto público de apertura de las proposiciones, y se expondrá en el tablón de anuncios anterior. La falta de subsanación llevará aparejada la exclusión de la licitación.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a pronunciarse expresamente sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

El Secretario levantará acta de todo lo anterior, incluido el resultado de las subsanaciones y hará mención expresa de los licitadores admitidos y excluidos, con indicación, en este caso, de las causas de exclusión, así como sobre la constancia de la totalidad o no de los documentos requeridos a los licitadores.

14.3 Apertura del sobre nº 2 - Documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor y de las proposiciones.

En el acto público de apertura del sobre nº 2, documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados, se procederá conforme se determina en el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las plicas admitidas y de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación en los términos previstos en el artículo 82 del RGLCAP.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 2 de las plicas admitidas que contiene la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez abiertos todos los sobres y de conformidad a lo prevenido en los artículos 151 del TRLCSP, la Mesa de Contratación como competente para valorar las ofertas según el artículo 320 del TRLCSP, podrá recabar cuanta información técnica considere preciso en relación al contrato.

14.4 Apertura del sobre nº 3 – Proposición Económica.

En el acto público de apertura del sobre Nº 3, proposición económica, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados, se procederá conforme se determina en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Presidente de la Mesa dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre N° 3 de las plicas admitidas. Si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador, o persona autorizada, de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Una vez relacionadas todas las ofertas, la Mesa de Contratación podrá solicitar a los Servicios Técnicos competentes, cuántos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato y, en particular, aquellos que versen sobre el análisis de las distintas ofertas presentadas en relación con los criterios de adjudicación, o sobre la viabilidad y la solvencia técnica y económica de las mismas.

Concluido el acto de licitación, La Mesa de contratación trasladará las proposiciones con el acta, los informes técnicos y las observaciones que estime conveniente, al órgano competente para su adjudicación.

El órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 10, o declarar desierto la licitación.

15 ADJUDICACIÓN.

15.1 Adjudicación.

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el artículo 151.2 del TRLCSP.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada a favor de la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 10, o declarar desierto la licitación y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La adjudicación, en la forma y con el contenido del artículo 151.4 del TRLCSP, se notificará a todos los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

15.2 Documentación previa a la adjudicación.

Antes de la adjudicación y en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

- a) La documentación relacionada en la cláusula 8.2 requerida por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y por este pliego.
- b) Obligaciones Tributarias.
- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
 - Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Certificación positiva, expedida por la Entidad Local contratante justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- c) Obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- d) Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
 - En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.
- e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.
- Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes candidatos o licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes periódicos oficiales.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

16 ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.-

El órgano de DUE competente para aprobar y adjudicar el presente contrato es el Consejo de Administración. Igualmente, el Consejo de Administración tendrá la competencia para acordar su modificación. Las cuestiones litigiosas que sobre esta materia pudieran existir serán resueltas por este órgano, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso en la jurisdicción ordinaria.

17 INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano competente, para la interpretación del contrato será el Consejo de Administración que ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las incidencias y dudas que ofrezca su cumplimiento, con la facultad de resolver los recursos que contra los acuerdos de dicho órgano en esta materia se interpongan, resolviendo los mismos con carácter definitivo en vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer en la jurisdicción ordinaria.

18 CONOCIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO Y SUS NORMAS REGULADORAS.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por DUE que



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

19 GARANTÍAS.

- a) Provisional. No se requiere.
- b) Definitiva: El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación, que se instrumentará en una de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, o mediante retención de parte del precio.

El plazo para la constitución de las citadas garantías será de diez días, contados desde el siguiente a aquel en que fuese notificado el adjudicatario propuesto a tal efecto.

Las mencionadas garantías se constituirán, a disposición del órgano de contratación, por cualquiera de los medios y en los establecimientos señalados en el artículo 96 del TRLCSP y 61 del RGLCAP y con los requisitos de los artículos 55 a 58 de dicho texto legal.

La constitución de las garantías en valores se ajustará a los modelos que figuran en los anexos III y IV, en aval al modelo que figura en el anexo V y mediante contrato de seguro de caución en el anexo VI del RGLCAP (Boletín Oficial del Estado nº 257, de fecha 26 de octubre de 2001).

La devolución de las garantías se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato.
- b) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados DUE por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato, incluidos los que se deriven de cualquier procedimiento administrativo o judicial, o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.
- c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en la normativa aplicable al mismo.
- d) De cualquier cantidad que fuese reclamada a DUE como consecuencia de acciones u omisiones del contratista en ejecución del contrato.

20 OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Abono de anuncios: El adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación el justificante de haber abonado el importe del anuncio en diarios oficiales y/o en prensa, si los hubiera.

En virtud de la adjudicación el contratista está obligado, asimismo, al pago del importe de los anuncios, por un importe máximo de 2.000,00 euros, y de los otros gastos que se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de la formalización del contrato.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

21 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Al ser un contrato que es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente al de notificación de la adjudicación. La formalización constituye documento con título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Cuando, por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, DUE podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y cuando se formule oposición por el contratista, el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva. En tal supuesto DUE podrá acordar la incautación de la garantía que en su caso hubiese exigido.

Es requisito necesario para la formalización el pago de los correspondientes anuncios.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

TÍTULO III. EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

22 SUBCONTRATACION

No se admite la subcontratación de las prestaciones del contrato.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

23 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, teniendo, por tanto, obligación de indemnizarlos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP.

La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 305 del TRLCSP.

Asimismo deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración, cuando por causas imputables al contratista no se formalice el contrato en el plazo establecido, según artículo 156.3 del TRLCSP.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

24 NORMAS GENERALES

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas de este Pliego y del Pliego de condiciones Técnicas y, en todo caso, de acuerdo con las instrucciones, que para su interpretación diere DUE al contratista.

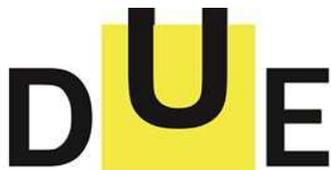
El personal destinado a la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, y de prevención de riesgos laborales, referidas al propio personal en su caso.

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

La Empresa adjudicataria deberá constituir, en su caso, el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre prevención de riesgos laborales y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para DUE.

El contratista facilitará a DUE, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

25 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

DERECHOS:

El contratista tendrá derecho al abono de los servicios del presente contrato, mediante la presentación de las correspondientes facturas conformadas por representante de la dirección técnica, previa recepción de los servicios correspondientes, de conformidad con lo establecido en la cláusula XV del presente pliego.

OBLIGACIONES:

Son de cuenta del adjudicatario la obtención de cuantos permisos, autorizaciones o concesiones particulares o administrativas sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

El órgano de contratación, por propia iniciativa o previo informe de la dirección técnica, podrá obligar al contratista a concertar, a su costa, un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, producidos como consecuencia del contrato, hasta la terminación del plazo de garantía del mismo.

La utilización de los materiales, técnicas de laboratorio, programas informáticos o la utilización de cualquier elemento, instrumento o técnica de trabajo que utilice en la ejecución del contrato, deberá constar con la debida autorización y homologación, siendo responsabilidad exclusiva del contratista cualquier reclamación que por la utilización indebida de cualquiera de aquéllos se presentara por cualquier otro tercero.

El contratista adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

26 TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de ese carácter, se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional trigésimo primera de la Ley de Contratos del Sector Público, y a las siguientes reglas:

- a) El contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

- b) Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente de la señalada.
- c) Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, el contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.
- d) El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.
- e) El contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:
 - A este respecto, el contratista deberá entregar al órgano de contratación, antes del inicio de los trabajos, una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, el contratista entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto el contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.
 - Una vez realizada la prestación objeto del contrato, deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte del contratista. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el representante del contratista y por un técnico municipal del Departamento que haya iniciado el expediente de contratación en la que consten tales circunstancias.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

27 INSPECCIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del TRLCSP, pudiendo el mismo dirigir inspecciones siempre que no supongan modificaciones de las prestaciones no autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor ni al presente Pliego.

La designación del responsable del contrato se acordará por el órgano de contratación en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y se notificará al que resulte adjudicatario del contrato.

28 RESOLUCION DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, las establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público y los incumplimientos de las Bases Generales de la Compañía o de los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas.

La resolución del contrato por causas imputables al contratista, conllevará la pérdida de la garantía definitiva, sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieran proceder en concepto de daños y perjuicios causados. La resolución del contrato se tramitará a través de un procedimiento contradictorio con la correspondiente audiencia al contratista.

29 RECURSO ADMINISTRATIVO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION

Al ser un contrato sujeto a regulación armonizada , podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, previsto y regulado en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Andalucía en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Actos susceptibles de recurso especial en materia de contratación:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se consideran actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.
- c) El acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación.

Contra los actos enumerados en los apartados a), b) y c) no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Iniciación del procedimiento y plazo de interposición:

- Todo aquél que se proponga interponer recurso especial en materia de contratación contra alguno de los actos indicados en el artículo 40.1 y 2 el TRLCSP, deberá anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación (Registro General de DUE – Plaza Mayor, nº 19 – El Ejido (Almería) - 04700) en el plazo previsto en el párrafo siguiente para la interposición del recurso.
- El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación. No obstante lo anterior:
 - a) Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que los mismos hayan sido recibidos o puestos a disposición de los licitadores o candidatos para su conocimiento conforme se dispone en el artículo 158 del TRLCSP.
 - b) Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación o contra un acto resultante de la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.
 - c) Cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de publicación.

El escrito de interposición del recurso deberá reunir el contenido establecido en el artículo 44.4 del TRLCSP.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

30 CUESTION DE NULIDAD

En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, a contar (según dispone el apartado 3 del artículo 39 del TRLCSP):

- a) Desde la publicación de la adjudicación del contrato en la forma prevista en el artículo 154.2 del TRLCSP, incluyendo las razones justificativas de la no publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- b) O desde la notificación a los licitadores afectados, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de al adjudicación a su favor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 153 del TRLCSP en cuanto a los datos cuya comunicación no fuera procedente.

Fuera de estos supuestos, la cuestión de nulidad deberá interponerse antes de que transcurran 6 meses, a contar desde la formalización del contrato.

31 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la legislación vigente.

Los acuerdos adoptados al respecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

32 JURISDICCIÓN.

Todas aquellas cuestiones surgidas con motivo de la interpretación, modificación, y aplicación del presente pliego podrán ser objeto de recurso administrativo en los términos establecidos en la LCSP y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Agotada la vía administrativa procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en a Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

33 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Incumbe al Adjudicatario, el cumplimiento de las obligaciones que impongan las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes en materia referente a la prestación de los servicios; de ámbito laboral y Seguridad e Higiene; Industrial; de Seguridad Social; Accidentes de Trabajo; pago de contribuciones; etc. Quedando, DUE, exento de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento que el Adjudicatario pudiera hacer de dichas disposiciones.

33.1 Infracciones

La comisión de infracciones por la adjudicatario en la prestación de los servicios ofertados y lo establecido en este Pliego, se clasifican como leves, graves y muy graves.

1) Infracción leve.

- No acatar las instrucciones dictadas por la dirección del contrato
- Las acciones u omisiones del personal que lleve a cabo la ejecución del contrato, en orden a la uniformidad, aseo personal, puntualidad, compostura y atención a los trabajadores municipales, al público y personal de los distintos centros, permanencia en lugares distintos a los asignados para el trabajo, tarjeta de identificación y/o defectos en la ejecución de la limpieza.
- Todas aquellas actuaciones realizadas por el adjudicatario que impliquen falta de calidad en la prestación.

La penalidad consistirá en un porcentaje de hasta el 2 % del presupuesto del contrato.

2) Infracción grave:

- El incumplimiento reiterado en la calidad de los servicios.
- No identificar debidamente al personal operario.
- La utilización de productos distintos de los señalados sin autorización.
- La utilización de elementos materiales o personales sin autorización expresa.

- El ocultamiento o falseamiento de información que sobre controles y partes de trabajo esté obligado el concesionario a facilitar a DUE.
- La no realización de prestaciones o la realización muy defectuosa de las mismas.
- La reiteración o reincidencia de tres infracciones leves cometidas en un año.
- La realización de las prestaciones en forma defectuosa, con repercusión para la salubridad e higiene pública.
- En todo caso se considerará como infracción grave toda ejecución defectuosa del contrato que suponga una perturbación en la ejecución del objeto del mismo sin que impida su ejecución.

La penalidad consistirá en un porcentaje de hasta el 5 % del presupuesto del contrato.

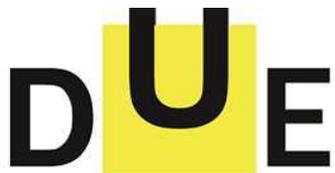
3) Infracción muy grave:

- El ocultamiento o falseamiento de información que resulte vital para los intereses de DUE o que suponga una pérdida económica superior a seis mil euros.
- El incumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social y en especial la irregularidad en el contrato de trabajo de los trabajadores y/o jornada de cotización en seguridad social.
- El incumplimiento de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- La no realización de prestaciones básicas solicitadas por DUE.
- La reiteración o reincidencia de tres infracciones graves en un año.
- Aquellos incumplimientos que se produzcan por negligencia grave y mala fe y en todo caso toda ejecución defectuosa del contrato que impida su ejecución o que suponga el incumplimiento de las condiciones esenciales de la ejecución del mismo.

La penalidad consistirá en un porcentaje de hasta el 10 % del presupuesto del contrato.

Para graduar las penalidades se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- Perturbación producida.
- Daños.
- Intencionalidad.
- Reiteración de infracciones.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

- Perjuicio a terceros.

El importe de las posibles penalidades será descontado de la Certificación del mes correspondiente a la resolución definitiva de las mismas.

ANEXO I

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.....,con domicilio en.....
C/.....,DNI nº.....expedido
en....., en nombre y representación de la empresa, con domicilio
en....., calle.....,Tfno.....y NIF
nº.....**DECLARA**

1º.- Que está enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y del pliego de prescripciones técnicas que rigen la licitación del presente CONTRATO de **SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE EL EJIDO.**

2º.- La presentación de la presente oferta supone la aceptación de las cláusulas administrativas y técnicas contenidas en los pliegos antes citados.

3º.- Que la empresa a la que representa cumple todos los requisitos y obligaciones establecidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

4º.- Importe anual

Importe anual total.....euros.-, más..... euros.-
, correspondientes al% de IVA, lo que asciende a un total de..... euros.

Igualmente para cualquier cuestión litigiosa que pudiese surgir relacionada con el presente contrato, el suscribiente renuncia a su fuero jurisdiccional propio y se somete expresa y totalmente a los juzgados y tribunales de España, y de éstos, a los que sean competentes en el término Municipal de El Ejido, de cualquier orden o instancia.

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con DUE y que, conoce y acepta en su integridad el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas y demás documentos que integran el expediente.

Fecha y firma.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con domicilio en....., D.N.I./N.I.F. (o documento que legalmente le sustituya) en plena posesión de su capacidad jurídica, en nombre propio, (o en representación de), declaro bajo mi responsabilidad y bajo juramento que ni él, ni los administradores y representantes de la persona jurídica se hallan comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 130.1.c) o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 59.4 y en el artículo 305
- f) Estar incurso la persona física o los administrado-res de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- g) La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.
- h) La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.
- i) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.
- j) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.
- k) Haber infringido una prohibición para contratar con cualquiera de las Administraciones públicas.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

- l) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- m) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 135.4 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- n) Haber incumplido las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave de conformidad con las disposiciones de desarrollo de esta Ley, y concurra dolo, culpa o negligencia en el empresario.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

APELLIDOS NOMBRE:.....

N.I.F. / N.I.E.:

EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:.....

.....

C.I.F.:.....

EN CALIDAD DE:.....

COMPARECE:

Ante DUE y, conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de Contratación, de conformidad con lo previsto en el art. 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización,

DECLARA:

Bajo su responsabilidad:

- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- Que en relación con el expediente _____ cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.
- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el órgano de contratación de DUE, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146.4 del TRLCSP, firma la presente.

En _____ a _____ de _____ de _____

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Fdo.: _____



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

NOTA:

- Esta declaración no sustituye, al compromiso de constitución en UTE, según el art. 59-TRLCSP, a la declaración de pertenencia a un mismo grupo de conformidad con el Art.- 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o a cualquiera otros documentos preceptivos no contemplados en el art. 146.1. del TRLCSP, en las licitaciones públicas, que deberán adjuntarse a la misma en caso de su procedencia.
- Esta declaración se hace en virtud de lo establecido en el art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo conocedores del mismo.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES

D./Dña , en nombre y representación de la Sociedad..... , con C.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada.....

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
- Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos.
- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE EL EJIDO (ALMERÍA).

1 OBJETO.

La sociedad mercantil pública “Desarrollo Urbanístico de El Ejido, SL.” (DUE), convoca concurso para contratar el servicio de limpieza de los edificios públicos municipales del municipio de El Ejido.

El objeto del presente Pliego es determinar las especificaciones técnicas en el marco de las cuales los contratistas adjudicatarios deberán desarrollar los trabajos de limpieza de los edificios públicos municipales del municipio de El Ejido que se relacionan en el Anexo I.

2 ESTADO ACTUAL DE LA LIMPIEZA

El Contratista podrá inspeccionar, a efectos de su propia evaluación, y previa solicitud al Responsable del Servicio de DUE, todas las dependencias afectas a este Pliego y las aceptará en las condiciones actuales, quedando obligado a mantener las mismas y comprometiéndose a realizar las modificaciones necesarias, en los plazos y condiciones que se fijen en este Pliego y en la oferta.

3 ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

El Contratista se someterá a la inspección y control de los responsables del servicio de Limpieza de DUE, que tendrá, no sólo las facultades inspectoras, sino que deberán de atenderse sus instrucciones, en orden a una buena prestación de los trabajos encomendados. Las instrucciones se comunicarán al Responsable de la Contrata que será el responsable de que sean atendidas dichas instrucciones en tiempo y forma.

El Contratista deberá disponer de los medios técnicos y organización adecuada a la naturaleza del trabajo contratado, para lo que contarán con los medios personales necesarios en plantilla y que harán constar en la oferta.

La Organización, dirección, supervisión y control práctico del trabajo corresponde íntegramente a la Contrata. Esta asignará a una persona que se entreviste con la frecuencia que se establezca con los responsables de DUE en sus oficinas.

El Contratista remitirá diariamente mediante e-mail, fax o el sistema que defina en su oferta la previsión de los trabajos de periodicidad superior a la diaria a realizar (cristaleros, trabajos especiales y cuantos



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

determine DUE). La información se completará con la ubicación y horas previstas. Este mismo parte se volverá a remitir con la situación real ya confirmada, junto con el de previsión de ese día.

El Contratista intervendrá directamente, sin necesidad de órdenes específicas de DUE en aquellas operaciones de inspección y de ejecución que requieran su actuación, pues es su obligación la detección de todos los fallos que se originen en el servicio. A tal efecto, el Contratista girará visita de inspección con la frecuencia necesaria a cada edificio. Intervendrá, asimismo, a requerimiento de DUE, en actuaciones que por su urgencia sean necesarias fuera del horario normal.

El Contratista quedará obligado a la adecuada limpieza de todos los centros que se especifican en los Anexos I de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

A estos efectos quedará sujeto a estricto cumplimiento de las condiciones aquí establecidas y de cuantas instrucciones se cursen por los responsables de DUE en orden al tiempo, modo, intensidad y forma de prestación de los trabajos, así como los materiales a emplear.

La limpieza se efectuará durante las horas en que no se interrumpa ó entorpezca el desarrollo de las actividades de los colegios y/o dependencias.

4 FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO.

El Servicio de limpieza se llevará a cabo en los siguientes periodos:

- a. De lunes a viernes durante el periodo comprendido entre el 16 de agosto de 2016 y el 30 de junio de 2017 para los centros docentes (no prestándose el servicio efectivo durante el mes de julio y la primera quincena de agosto). Durante la segunda quincena de agosto se realizará limpieza general a fondo de cada centro docente contratado, para comenzar desde el día 1 de septiembre con el mantenimiento de los servicios necesarios para el funcionamiento correcto.
- b. De lunes a viernes durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017 para los centros no docentes.

El número de horas anuales mínimas de servicio de limpieza a realizar de forma obligatoria en los centros contratados será el que se señala en el Anexo III. A estas horas se les debe añadir 5000 horas/año para limpieza de cristales a distribuir entre todos los centros según el criterio que fijará DUE.

Además de la horas contenidas en el Anexo III, la empresa adjudicataria estará obligada a la realización de 1000 h/anuales de limpieza sin coste adicional para DUE que serán requeridas a discreción de DUE. La empresa adjudicataria estará obligada a la realización de estas horas si DUE se lo requiere.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

La distribución de horas por edificio del Anexo III podrá ser modificado a criterio de DUE. En caso de que algún edificio finalmente no se limpie, las horas destinadas al mismo pasarán a formar parte de la bolsa de horas a disposición de DUE, añadiéndose a las 1000 horas/anuales.

Una vez agotadas las 1000 h/anuales, si fuera necesario la realización de otros trabajos de limpieza de cualquier tipo, estos se valorarán a 10,5 €/hora (IVA no incluido). La empresa adjudicataria estará obligada a la realización de estas horas si DUE se lo requiere.

El Anexo IV contiene una tabla de superficies por edificios. Esta tabla tiene un carácter informativo. La superficies en el contenidas son orientativas no responsabilizándose DUE de la exactitud de las mismas. Es responsabilidad de las empresa adjudicataria comprobar las superficies de cada edificio contratado, no afectando en ningún caso las mediciones exactas que difieran de las presentadas en el Anexo IV al importe final de adjudicación, es decir, la empresa adjudicataria no podrá reclamar importe alguno por diferir las superficies exactas reales de las que aparece en la tabla del Anexo IV.

En los locales húmedos de los centros que DUE establezca, el adjudicatario deberá instalar un mecanismo de desodorización.

5 METODOLOGÍA DE LIMPIEZA

La empresa adjudicataria estará obligada a mantener el estado de limpieza de todas las dependencias objeto del presente contrato, en toda su extensión, tomando como esenciales las frecuencias de servicios que se especifican.

1. LIMPIEZA DIARIA:

- Barrido y fregado de suelos con mopas y detergente desinfectante incorporado en el agua. En este concepto se incluyen, además de las dependencias, los accesos de dichos edificios, entendiéndose por accesos, la zona enlosada de los porches de entrada a los mismos, incluidos los escalones si los hubiera.
- Aseos y servicios sanitarios con limpieza de suelos y aparatos sanitarios, empleando desinfectantes y desodorantes para su mejor higiene. Si fuese preciso, se realizará el desatascado de los sanitarios, empleando los medios más convenientes.
- Desempolvado general de todo el mobiliario y elementos decorativos, armarios, cajetines de las pizarras, etc.
- Vaciado y limpieza de papeleras, así mismo se procederá a la colocación de una nueva bolsa en las papeleras vaciadas.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

- Fregado de pupitres y sillas, eliminando restos de bolígrafos, pinturas y otros varios, según necesidades.

2. LIMPIEZA SEMANAL:

- Fregado y desinfección de paredes alicatadas en comedor y aseos. En centros docentes se limpiarán dos veces a la semana y en el resto de centros una vez a la semana.
- Limpieza de polvo en radiadores eléctricos
- Limpieza de archivos y salas de reuniones

3. LIMPIEZA MENSUAL:

- Limpieza de cristales interiores y exteriores de fácil acceso
- Limpieza de puertas y ventanas
- Limpieza de altos de armarios y estanterías
- Limpieza de puntos de luz
- Limpieza de rejillas de salida de aire acondicionado
- Abrillantado de elementos metálicos

4. LIMPIEZA SEMESTRAL:

- Limpieza de persianas interiores y exteriores y limpieza de lamas de ventanas.
- Desempolvado de techos y paredes
- Limpieza de fachada acristalada con medios mecánicos y humanos necesarios (uso de camión grúa).

5. LIMPIEZA GENERAL A FONDO

Se realizará durante la segunda quincena de Agosto en cada centro docente contratado. En el resto de centros se estará a lo dispuesto por el técnico responsable de DUE no suponiendo estas limpiezas ningún aumento de medios ni materiales ni humanos. Esta limpieza consistirá:

- Abrillantado de suelos.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

- Limpieza de ventanas, persianas y rejas.
- Instalaciones vistas, conductos de ventilación, tuberías, etc.
- Limpieza de luminarias limpiándolas interiormente.
- Limpieza de elementos metálicos, los de acero inoxidable y de aluminio se efectuarán con productos apropiados para que no sufran deterioro ni alteración (barandillas, ventanas, pasamanos, etc.).
- Desempolvado de techos y paredes, incluso fregado si fuera el caso. Asimismo, en las dependencias y zonas comunes que exista zócalo de azulejo u otro material también se procederá a su fregado.
- Limpieza y fregado de persianas tanto interior como exteriormente.
- Limpieza y fregado de pupitres, sillas, mesas, armarios, estanterías, lejas y demás elementos, con escrupuloso cuidado.
- Lavado y secado de cortinas.
- En el caso de realización de obras interiores, ya sean en período lectivo o vacacional, se procederá inmediatamente a limpiar a fondo las zonas afectadas.
- Limpieza a fondo de paredes y suelos de los baños y aseos, con especial dedicación a los aparatos sanitarios.

Para cada una de estas operaciones se tendrá en cuenta el uso de:

1. Instrumentos:

- Textiles: Mopa-Gasa; mopa tratada; fregona; flixelina.
- No textiles: Cubo único; guantes

2. Productos:

- Solución detergente (aniónico o no iónico); agua.

3. Método:

- Suelos: Barrido húmedo mediante limpieza doméstica tradicional.
- Superficies: Limpieza doméstica tradicional.

Para cada una de estas operaciones en aseos se tendrá en cuenta el uso de:



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

1. Instrumentos:

- Textiles: Mopa; gamuza; fregona.
- No textiles: Doble cubo; guantes diferentes para habitaciones y aseos, estropajo; escobilla.

2. Productos:

- Solución detergente (tenso activo aniónico); Lejía (Hipoclorito sódico al 0,05% o 500 ppm., embotellada); agua

3. Método:

- Suelos: Barrido húmedo; Limpieza con solución detergente, más agua.
- Superficies: Limpieza con solución detergente, más agua.
- La limpieza y desinfección de lavabos, urinarios e inodoros con Solución detergente (tenso activo aniónico).

6 AMPLIACIÓN DE ZONAS DE ACTUACIÓN

En las ampliaciones de zonas que se efectúen por aumento de patrimonio municipal será obligatoria su atención por el contratista desde la fecha en que se efectúe la Recepción de la misma por DUE. Estas limpiezas se realizarán a cargo de la bolsa de 1000 h/anuales señaladas en el Punto 5 de este pliego o, si DUE lo considera oportuno, se facturarán al precio de 10,5 €/hora (I.V.A. no incluido).

7 CERTIFICACIONES

El adjudicatario presentará durante los primeros cinco días de cada mes, para proceder al abono por DUE, una certificación detallada con los trabajos realizados en cada edificio y el número de horas empleadas en cada actividad. El número de horas mínimo a realizar en cada edificio es el que aparece en el Anexo III.

El abono se realizará por mensualidades, previa presentación de Certificación, que deberá contar con la conformidad y firma de la misma del responsable técnico de DUE.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

8 INSTALACIONES FIJAS.

El Contratista contará con una Oficina Administrativa en el Término Municipal de El Ejido, con servicio telefónico directo y suficiente, atendido permanentemente, en la que se ubique la representación de la Empresa y el personal técnico y administrativo necesario para atender de manera inmediata los requerimientos de DUE o las llamadas de los responsables de los distintos centros solicitando servicio. La atención a estas llamadas será personalizada, no admitiéndose la sustitución de este servicio por contestador automático o método similar, que a todos los efectos, habrá de considerarse sólo como uno más de los medios auxiliares de la oficina.

La oficina estará dotada de medios informáticos adecuados para optimizar el control y seguimiento de los servicios prestados. Se contará con una cuenta de correo electrónico y fax para facilitar la comunicación con los responsables de DUE.

9 PERSONAL

El personal necesario para la prestación del servicio, será aportado por el adjudicatario, en número y cualificación acorde con los planes de limpieza ofertados, siendo de su cuenta, el abono del sueldo, pluses, y otros complementos, así como también, las obligaciones derivadas de su relación laboral, S.S. y Formación Profesional, Seguridad e Higiene en el trabajo, o de cualquier otra naturaleza. En consecuencia, este personal no engendra relación ni vinculación jurídica alguna, con los centros donde preste los servicios, ni con la institución educativa contratante, sin que en ningún caso resultan éstos, responsables de las obligaciones nacidas entre patrono y sus operarios, aún cuando los despidos y medidas adoptadas sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento o interpretación del contrato. La prestación del servicio se realizará atendiendo siempre a las indicaciones que se formulen a los responsables de la empresa adjudicataria, por el responsable del contrato designado por D.U.E.

En todo caso la empresa adjudicataria quedará obligada a la subrogación del personal de limpieza que presta sus servicios en las dependencias de los centros contratados, debiendo mantener la misma relación jurídica que el actual contratista mantiene con estos trabajadores y que se relacionan en el Anexo II, teniendo en cuenta que esta relación de personal a subrogar ha sido confeccionada según la información proporcionada por las empresas contratistas actuales, siendo éstas las únicas responsables de la exactitud o inexactitud de los datos.

La oferta técnica desarrollará con amplitud suficiente los planes de limpieza, horario de la misma, número de personas por cada una de ellas y organización de cada grupo, así como la descripción detallada de las máquinas e instrumentos que se destinen a estos fines.

El contratista quedará obligado a indemnizar a D.U.E., como responsable directo e inmediato, de los daños que el personal a su servicio ocasione por dolo o negligencia, previa valoración de los mismos por el



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

personal técnico de D.U.E.. La indemnización consistirá en reposición, pago en efectivo o deducción de la facturación mensual, pudiendo en este último caso, resarcirse sobre la misma, directamente.

Cualquier cambio de personal deberá ser comunicado a la mayor brevedad posible a DUE, con indicación expresa de los nombres de las personas, así como los días a sustituir.

El personal de la empresa deberá ser el necesario para la buena ejecución de los trabajos que se le encomiendan y poseerá la suficiente formación para la limpieza de edificios, tanto sobre comportamiento en el trabajo, productos utilizados y métodos de limpieza que deberá acreditarse por la empresa con el visto bueno del Servicio.

Además del personal técnico y administrativo perteneciente a la estructura general de la Empresa, esta deberá contar en su plantilla con, al menos, una persona encargada con la debida cualificación y experiencia. Figurará al frente de los servicios con plena autoridad y los debidos poderes para resolver cuantos problemas pudieran presentarse en el desempeño del mismo.

Se notificará a DUE, los nombres, categoría y demás circunstancias profesionales, tanto de las personas encargadas, cómo del personal que haya de cubrir la plantilla, así como las variaciones que se produzcan sobre el mismo.

Todo el personal de la Empresa irá provisto de uniforme y una tarjeta identificativa para tener acceso a los distintos centros y deberá observar en todo momento correcta uniformidad, aseo y compostura.

Cualquier responsable de equipo, incluso cualquier operario "responsable", deberá comunicar a sus superiores hechos o situaciones anómalas contrarias al buen estado en la prestación de su servicio que haya observado en el desempeño de su trabajo y que no haya podido solucionar por no ser de su competencia o por cualquier otro motivo.

El Contratista estudiará medidas que supongan un estímulo a sus trabajadores tendentes a conseguir una colaboración de sus empleados lo más generalizada posible en lo relativo a este punto.

Podrá ser objeto de penalización al Contratista las acciones u omisiones de su personal en orden a la uniformidad, aseo personal, puntualidad, compostura y atención a los trabajadores municipales, al público y personal de los distintos centros, permanencia en lugares distintos a lo asignados para el trabajo, tarjeta de identificación, defectos en la ejecución de la limpieza, y en general, cuantos hechos puedan ser constitutivos de infracciones de carácter leve.

10 MEDIOS MECÁNICOS Y MATERIALES

Los licitadores deberán hacer constar expresa y detalladamente, cuanta maquinaria (barredoras, fregadoras, abrillantadoras, limpieza a vapor, aspirahojas, sopladoras, etc. que no tendrán que ser necesariamente para uso exclusivo del Contrato), carritos de limpieza y medios auxiliares consideren necesarios



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

para el desarrollo necesario de los trabajos a realizar y que van a adscribir al servicio, a todos los efectos, valorándose adecuadamente en la oferta.

El Contratista está obligado a dotar a todo su personal de cuantos medios y material sean necesarios para el buen desempeño de sus funciones. Los materiales a emplear deberán ser los descritos en las especificaciones técnicas, o aquellos otros que hayan recibido la conformidad de DUE. En este sentido, por los responsables de DUE y con la frecuencia que se determine, se efectuarán controles periódicos sobre la calidad de estos materiales.

El Contratista deberá aportar la ficha técnica y de seguridad de los productos a utilizar, al inicio del contrato y siempre que se produzca un cambio en ellos. Se valorará especialmente que los productos que deban suministrar sean conformes con las normas de calidad vigentes y cumplan con los requerimientos del Sistema de Gestión Ambiental que pudiera implantar la administración. El contratista se hará cargo de los residuos y residuos de envases obtenidos de las diferentes limpiezas depositándolos en los contenedores municipales dispuestos al efecto.

Los envases de los productos que sean trasvasados a otros de menor tamaño, deberán ser etiquetados con el nombre y características físicas y toxicológicas correspondientes.

Para la limpieza diaria se utilizarán limpiadores amoniacales elaborados en base a tensoactivos de elevado poder detergente y desengrasante, amoníaco y alguna esencia que refuerce su acción limpiadora; hipoclorito sódico (lejía) al 0,05%, embotellada, soluciones detergentes (aniónicas o no iónicas). Para la limpieza de aseos se utilizará polvo abrasivo clorado en aparatos sanitarios.

También podrán utilizarse limpiadores multiusos formados por constituyentes surfactantes y alcalinos ó limpiadores universales con bioalcohol, tensoactivos aniónicos y perfume. Los desengrasantes se utilizarán inexcusablemente con guantes y con la debida precaución. Estos desengrasantes estarán elaborados a base a alcalinos, éter de glicol, secuestrantes, tensoactivos aniónicos y esencias.

Para la limpieza en profundidad de los suelos se utilizarán productos decapantes en base a tensoactivos no iónicos, glicoles, humectantes, aminas y amoníaco, que no solamente quitarán las viejas capas de cera sino que además ejercerán una acción limpiadora y desengrasante. También podrán utilizarse cristalizadores elaborados en base a sales de ácidos, principalmente fluorosilicatos de magnesio, y ceras.

Podrán utilizarse para determinadas operaciones otros tipos de productos siempre y cuando cumplan con las normas de seguridad establecidas.

Se utilizarán mopas, trapos desechables, estropajos, cubos dobles, aspiradores con sistemas de filtros especiales para evitar la recirculación de polvo contaminado, y cualesquiera otros sistemas encaminados a sustituir elementos agresivos con el Medio Ambiente por otros más respetuosos o impliquen aspectos tecnológicos novedosos de interés, siempre con el visto bueno de los responsables de DUE.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

Todo este material correrá a cargo del adjudicatario, incluyéndose la reposición de papel higiénico de los aseos en dependencias municipales, así como cualquier elemento necesario para efectuar en perfectas condiciones el servicio.

11 CONDICIONES LABORALES

El Contratista formulará con sus trabajadores el contrato de trabajo con arreglo a las disposiciones vigentes, cuidándose de cumplir cuantas leyes, reglamentos y disposiciones obligatorias hagan referencia a las relaciones de carácter laboral y particularmente la normativa de Seguridad y Salud Laboral.

El listado de la plantilla que figura el Anexo II de este Pliego.

El Contratista organizará, bajo su responsabilidad, los sistemas de gestión del personal y de organización del trabajo en la forma que redunde en una mayor eficacia del servicio.

El Contratista afiliará y cotizará por el personal a su servicio al Régimen General de la Seguridad Social. Presentará a DUE, junto con la facturación mensual, el original acreditativo de ingreso de las cuotas del Régimen General de la Seguridad Social del personal a su servicio, modelos TC1 y TC2, junto con una fotocopia de la misma, para su compulsación, y trimestralmente la liquidación a Hacienda del IRPF u otro que lo sustituyese.

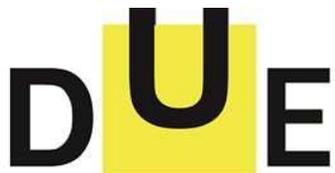
12 CONTROL DE CALIDAD

Los servicios prestados objeto de este contrato, estarán sujetos al Control de Calidad establecido por DUE y por el Pliego de Condiciones.

El Contratista se someterá a la inspección y control los responsables de DUE, que tendrá, no sólo las facultades inspectoras, sino que deberán de atenderse las indicaciones de la misma, en orden a una buena prestación de los trabajos.

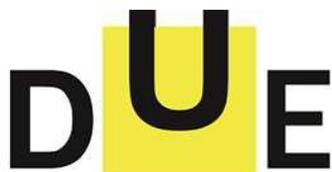
13 RESPONSABILIDAD Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

El Contratista será responsable directo de los daños que pudiesen inferirse a terceros como consecuencia de los servicios prestados por aplicación del presente Pliego, por lo que deberá adoptar cuantas medidas de seguridad sean precisas para alcanzar el conveniente nivel de seguridad, además de las que expresamente le sean impuestas, siendo de su cuenta las indemnizaciones a que hubiere lugar a consecuencia de los trabajos realizados para lo que deberá contratar con un Seguro de Responsabilidad Civil en cuantía suficiente.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

El Contratista está obligado especialmente al cumplimiento de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y cuantas modificaciones le afecten.



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

ANEXO I

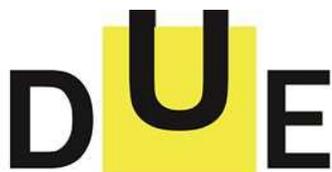
BLOQUE 1 EJIDO NORTE Y PAMPANICO			
CDEN001	CEIP Ciavieja	C/ Octavio Augusto, 22	EL EJIDO
CDEN002	CEIP Diego Velázquez	Avda. Príncipes de España, 13	EL EJIDO
CDEN004	CEI Gabriela Mistral (Preescolar)	C/ Octavio Augusto, 11	EL EJIDO
CCEN003	Local para asociaciones (antiguo conservatorio)	Pza. Constitución, 1	EL EJIDO
CCPA001	Centro de Usos Múltiples de Pampanico	Ctra. Berja	PAMPANICO
CAEN001	Casa Consistorial Ejido	C/ Cervantes, 132	EL EJIDO
CAEN002	Centro Servicios Sociales Ejido Norte	C/ Río Júcar, 11	EL EJIDO
CAPA001	Junta Local de Pampanico	Ctra. Berja	PAMPANICO
CMEN001	Centro 3ª Edad Ejido Norte-San Isidro	C/ Sierra Alhamilla	EL EJIDO
CMPA001	Centro de la 3ª Edad de Pampanico	Ctra. de Berja	PAMPANICO
SAPA001SP	Consultorio de Pampanico		PAMPANICO
BLOQUE 2 EJIDO SUR Y SANTO DOMINGO			
CDES001	Centro de Educ. de Adultos Pablo Freire	C/ Zorrilla, 49	EL EJIDO
CDES002	Centro de Profesores Blas Infante	C/ Zorrilla, 49	EL EJIDO
CDES003	CEIP "José de Salazar"	C/ Venezuela, 2	EL EJIDO
CDES004	CEIP "Tierno Galván"	C/ Pío Baroja, 100	EL EJIDO
CDES005	CEIP "L'Aimun"	Paseo de las mimosas, 54	EL EJIDO
CDES008	CEI Punta de Sabinal(Preescolar)	C/ Huelva, 104	EL EJIDO
CDS001	CEIP "Loma Santo Domingo"	C/ Magallanes, 20	STO. DOMINGO
CDS002	CEIP Teresa de Jesús	C/ Chopin, s/n	STO. DOMINGO
CDS003	CEI Gloria Fuertes (Preescolar)	C/ Paris, 13	STO. DOMINGO
IDES001	Pabellón Polideportivo de El Ejido	C/ Toledo	EL EJIDO
IDSD001	Campo de Fútbol y Vestuarios de Santo Domingo	C/ Ángel Maeso	STO. DOMINGO
CCES004	Teatro Auditorio Municipal de El Ejido	Pz. Teniente Arturo Muñoz	EL EJIDO
CCSD001	Centro de Usos Múltiples Santo Domingo	Avda. Oasis	STO. DOMINGO
CAES001	Casa del Deporte	C/ Toledo	EL EJIDO
CAES002	Centro de Atención a Transeúntes	C/ Toledo	EL EJIDO
CAES003	Centro Servicios Sociales Ejido Sur	Avda. Nicolas Salmerón	EL EJIDO
CAES004	Oficinas Policía Local	Avda. Nicolas Salmerón	EL EJIDO
CAES004	Laboratorio Cuam	Avda. Nicolas Salmerón	EL EJIDO
CMSD001	Centro de la 3ª Edad de Santo Domingo	C/ Greco, 1	STO. DOMINGO
CMES002	Centro de Mayores Loma de la Mezquita	C/ Cáceres II	EL EJIDO
BLOQUE 3 ALMERIMAR, MATAGORDA Y GUARDIAS VIEJAS			
CDMA001	CEIP Solymar	C/ Ibiza, 28	MATAGORDA
CDAL001	CEIP Almerimar	C/ Mascarón	ALMERIMAR
CAMA001	Junta Local de Matagorda	C/ Majales, s/n	MATAGORDA
CAAL002	Oficina de Información Turística	C/ Arquitecto Julián Laguna	ALMERIMAR
CAAL002	Oficina Municipal de Almerimar	C/ Goleta	ALMERIMAR
CMMA001	Centro de la 3ª Edad de Matagorda	C/ Camino del Alcor, s/n	MATAGORDA
CMAL001	Centro de Mayores de Almerimar	C/ Goleta	ALMERIMAR
PAGV002	Castillo de Guardias Viejas	Ds. El Montecillo s/n	GUARDIAS VIEJAS
SAMA001SP	Consultorio de Matagorda		MATAGORDA
BLOQUE 4 BALERMA Y TARAMBANA			
CDBA001	Centro de Educación de Adultos de Balerna	C/ Princesa Sofía, 31	BALERMA
CDBA002	CEIP Público Miguel Servet	C/ Gongora, 103	BALERMA
CDBA002	CEI Miguel Servet	C/ Gongora, 103	BALERMA
CDA001	CEIP Artero Pérez	Paraje cuatro vientos, 122	TARAMBANA
IDBA003	Pabellón Polideportivo de Balerna	C/ Noria Torres esq. Alberti	BALERMA
CCBA001	Biblioteca Municipal de Balerna	C/ Mimbre, 4	BALERMA
CCTA001	Centro Polivalente Tarambana	Carretera Atajuelos	TARAMBANA
CABA001	Junta Local de Balerna	C/ La Loma, 10	BALERMA
CMBA001	Centro de la 3ª Edad de Balerna	C/ Del Mar, 38	BALERMA
PABA001	Torre de Balerna	Plaza de la Torre	BALERMA
BLOQUE 5 LAS NORIAS Y SAN SILVESTRE			
CDNO001	Centro de Educación de Adultos de Las Norias	C/ Soportales, 16	LAS NORIAS
CDNO002	CEIP San Ignacio de Loyola	C/ San Ignacio, 20	LAS NORIAS
CDNO004	CEI Sol de Portocarrero (Preescolar)	C/ Jara, s/n	LAS NORIAS
CDNO005	CEIP "Mirasierra"	Sector Sus/4-ND	LAS NORIAS
CDSS001	Colegio Público San Silvestre-Alboraida	C/ Pico del Águila, 11	SAN SILVESTRE
IDNO001	Campo de Fútbol y Vestuarios de Las Norias	C/ Golondrina	LAS NORIAS
IDNO002	Pabellón Polideportivo de Las Norias	C/ Golondrina	LAS NORIAS
CCNO001	Centro de Usos Múltiples de Las Norias - Biblioteca	C/ Fresal, 33	LAS NORIAS



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

DESARROLLO URBANÍSTICO DE EL EJIDO S.L. * Inscrita en el R.M. de Almería, Tomo 931, Folio 72, hoja nº AL-22811 * C/ CERVANTES,132 * 04700 (Almería) * TLF: 950 54 10 40 * FAX: 950

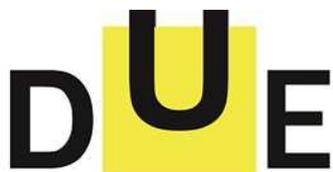
CANO001	Junta Local de Las Norias	Ctra. La Mojenera, 154	LAS NORIAS
CMNO001	Centro de la 3ª Edad de Las Norias	Ctra. La Mojenera, 154	LAS NORIAS
BLOQUE 6 STA MARIA DEL AGUILA Y VENTA CARMONA			
CDSM001	Centro de Educación de Adultos de Sta. Mª del Águila	Avda. de Daza, 99	STA. Mª DEL AGUILA
CDSM003	CEIP Jesús de Perceval	C/ Rafael Alberti, 19	STA. Mª DEL AGUILA
CDSM004	CEIP Santa María del Águila	C/ Manuel de Falla,7	STA. Mª DEL AGUILA
CDSM005	CEI Jesús de Perceval (Preescolar)	C/ Vicente Aleixandre, s/n	STA. Mª DEL AGUILA
CDSM006	CEI Santa María del Águila (Preescolar)	C/ Manuel de Falla,10	STA. Mª DEL AGUILA
CDSM007	CEIP Andalucía	C/ Jesús Alférez,23	STA. Mª DEL AGUILA
IDSM001	Campo de Fútbol y Vestuarios de Sta. Mª del Águila	C/ Generalife	STA. Mª DEL AGUILA
IDSM002	Pabellón Polideportivo Sta. Mª del Águila	C/ Lisboa	STA. Mª DEL AGUILA
CCSM001	Biblioteca Municipal Sta. Mª del Águila	C/ Andalucía, 21	STA. Mª DEL AGUILA
CCSM002	Centro Cultural de Sta. Mª del Águila	C/ Crevillente	STA. Mª DEL AGUILA
CCSM003	Local asociaciones Sta. Mª del Águila (antiguo Centro Mayores)	C/ Navarra, 27	STA. Mª DEL AGUILA
CASM001	Junta Local Sta. Mª. del Águila	C/ Manuel de Falla, 14	STA. Mª DEL AGUILA
CAES005	Almacén Municipal DUE	Avda. del Treinta	STA. Mª DEL AGUILA
CMSM001	Centro de Mayores de Sta. Mª del Águila	C/ Lisboa S/N	STA. Mª DEL AGUILA
CMSM002	Centro de la 3ª Edad de Venta Carmona	C/ Carmona s/n	VENTA CARMONA
BLOQUE 7 SAN AGUSTÍN			
CDSA001	Centro de Educación de Adultos de San Agustín	C/ Escuelas, 4	SAN AGUSTIN
CDSA003	CEIP San Agustín	C/ Depósito, 18	SAN AGUSTIN
CDSA005	CEI San Agustín (Preescolar)	C/ Angel de la Guarda, 4	SAN AGUSTIN
IDSA003	Pabellón Polideportivo de San Agustín	C/ Tornado	SAN AGUSTIN
CCSA001	Centro de Usos Múltiples de San Agustín	Pza. Colonización	SAN AGUSTIN
CMSA001	Biblioteca Municipal de San Agustín y Casa de la Juventud	C/ Magisterio	SAN AGUSTIN
CASA001	Junta Local de San Agustín	Pza. Colonización	SAN AGUSTIN
CMSA001	Centro de Mayores de San Agustín	C/ Magisterio, 10	SAN AGUSTIN
SASA001SP	Consultorio de San Agustín		SAN AGUSTIN



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

ANEXO II

TRABAJADOR	CATEGORIA	TIPO DE CONTRATO	HORAS/SEMANA	ANTIGUEDAD
1	LIMPIADORA	100	18.50	01/06/2004
2	LIMPIADORA	100	18.50	02/10/2004
3	LIMPIADORA	510	27.50	19/01/2016
4	LIMPIADORA	501	10	24/11/2015
5	LIMPIADORA	421	32.50	17/08/2015
6	LIMPIADORA	289	10	02/11/2010
7	LIMPIADORA	300	38.75	01/06/2011
8	LIMPIADORA	100	48.50	01/09/2010
9	LIMPIADORA	300	40	01/09/2010
10	LIMPIADORA	510	31.50	11/12/2015
11	LIMPIADORA	100	32.50	02/02/2009
12	LIMPIADORA	510	25	01/12/2015
13	LIMPIADORA	289	20	31/08/2011
14	LIMPIADORA	300	40	01/06/2011
15	LIMPIADORA	389	32.50	08/01/2014
16	LIMPIADORA	100	46.25	04/08/2004
17	LIMPIADORA	200	25	23/08/2012
18	LIMPIADORA	300	35	04/05/2009
19	LIMPIADORA	189	49.25	18/10/2006
20	LIMPIADORA	200	10	02/07/2004
21	LIMPIADORA	300	26.50	13/09/2007
22	LIMPIADORA	300	40	07/10/2005
23	LIMPIADORA	200	25	01/06/2009
24	LIMPIADORA	300	30	10/10/2006
25	LIMPIADORA	100	37	01/09/2008
26	LIMPIADORA	300	40.75	25/02/2009
27	LIMPIADORA	289	20	10/11/2008
28	LIMPIADORA	200	38.25	01/09/2008
29	LIMPIADORA	300	27.50	22/11/2005
30	LIMPIADORA	200	38.50	11/06/2007
31	LIMPIADORA	200	20	19/04/2007
32	LIMPIADORA	300	40	10/11/2006
33	LIMPIADORA	300	32.50	25/08/2010
34	LIMPIADOR	300	20	31/12/2008
35	LIMPIADORA	200	17.50	01/06/2009
36	LIMPIADORA	200	27	01/07/2008
37	LIMPIADORA	200	25	02/06/2006
38	LIMPIADORA	300	39	12/12/2006
39	LIMPIADORA	200	25	23/10/2006
40	LIMPIADORA	200	27	13/11/2008
41	LIMPIADORA	100	39	14/10/2005
42	LIMPIADORA	200	22.50	21/04/2006
43	LIMPIADORA	300	27.50	28/09/2005
44	LIMPIADORA	300	30	16/10/2002
45	LIMPIADORA	300	30	10/09/2001
46	LIMPIADORA	300	29.50	17/10/2005
47	LIMPIADORA	200	15	20/09/2005
48	LIMPIADORA	300	47.50	10/09/2001
49	LIMPIADORA	300	47.50	28/09/1999
50	LIMPIADORA	300	28.75	28/08/2006
51	LIMPIADORA	300	28.75	20/09/2006
52	LIMPIADORA	200	30	04/11/2005
53	LIMPIADORA	300	20	01/06/2009
54	LIMPIADORA	300	31.50	09/01/2007
55	LIMPIADORA	300	22.50	04/09/2000
56	LIMPIADORA	300	30	19/12/2007
57	LIMPIADORA	300	15	13/09/2007
58	LIMPIADORA	200	23	11/06/2007
59	LIMPIADOR	100	26	07/08/2008



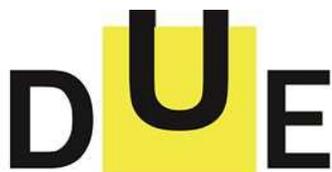
Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

DESARROLLO URBANÍSTICO DE EL EJIDO S.L. * Inscrita en el R.M. de Almería, Tomo 931, Folio 72, hoja nº AL- 22811 * C/ CERVANTES,132 * 04700 (Almería) * TLF.: 950 54 10 40 * FAX: 950

60	LIMPIADOR	100	40	26/01/2005
61	LIMPIADOR	401	40	16/08/2015
62	ENCARGADA GENERAL	100	40	13/05/2006
63	LIMPIADORA	200	11	01/10/2001
64	LIMPIADORA	300	22,5	19/09/2005
65	LIMPIADORA	200	20	29/11/2005
66	LIMPIADORA	200	8,75	20/11/2006
67	LIMPIADORA	200	20	26/12/2008
68	LIMPIADORA	300	20	01/10/2011
69	LIMPIADORA	300	25	10/09/2001
70	LIMPIADORA	300	30.	07/02/2006
71	LIMPIADORA	300	30	13/09/2007
72	LIMPIADORA	300	20	07/09/2007
73	LIMPIADORA	300	40	01/09/2008
74	LIMPIADORA	300	40	01/09/2008
75	LIMPIADORA	300	30	09/12/2008
76	LIMPIADORA	300	20	08/10/2009
77	LIMPIADORA	300	20	21/09/2009
78	LIMPIADOR	501	32,5	20/08/2014
79	LIMPIADORA	501	20	23/02/2015
80	LIMPIADOR	501	20	04/03/2014
81	LIMPIADOR	389	40	07/08/2012
82	REP.EQUIPO	289	20	17/08/2011
83	LIMPIADORA	389	20	08/10/2011
84	LIMPIADORA	501	24	11/08/2014
85	LIMPIADORA	501	30	01/04/2013
86	LIMPIADORA	501	20	01/09/2014
87	LIMPIADORA	501	20	02/01/2015

ANEXO III

CENTROS DOCENTES			
	EDIFICIOS	H/AÑO	BLOQUE
CDEN001	CEIP Ciavieja	2316,00	BLOQUE 1
CDEN002	CEIP Diego Velázquez	4149,50	BLOQUE 1
CDEN004	CEI Gabriela Mistral (Preescolar)	965,00	BLOQUE 1
CDEN005	CEIP Santiago Ramón y Cajal	4149,50	BLOQUE 1
CDEN007	Centro de Iniciativas Empresariales (Antigua Casa de Oficios)	1049,75	BLOQUE 1
CDPA002	CEIP Punta Entinas	1544,00	BLOQUE 1
CDES001	Centro de Educ. de Adultos Pablo Freire	1035,00	BLOQUE 2
CDES002	Centro de Profesores Blas Infante	370,50	BLOQUE 2
CDES003	CEIP "José de Salazar"	1737,00	BLOQUE 2
CDES004	CEIP "Tierno Galván"	3474,00	BLOQUE 2
CDES005	CEIP "L'Aimun"	3281,00	BLOQUE 2
CDES008	CEI Punta de Sabinal(Preescolar)	772,00	BLOQUE 2
CDSD001	CEIP "Loma Santo Domingo"	2895,00	BLOQUE 2
CDSD002	CEIP Teresa de Jesús	1061,50	BLOQUE 2
CDSD003	CEI Gloria Fuertes (Preescolar)	494,00	BLOQUE 2
CDMA001	CEIP Solymer	2509,00	BLOQUE 3
CDAL001	CEIP Almerimar	2875,00	BLOQUE 3
CDBA001	Centro de Educación de Adultos de Balerna	95,16	BLOQUE 4
CDBA002	CEIP Público Miguel Servet	1640,50	BLOQUE 4
CDBA002	CEI Miguel Servet	2750,25	BLOQUE 4
CDTA001	CEIP Artero Pérez	2316,00	BLOQUE 4
CDNO001	Centro de Educación de Adultos de Las Norias	289,50	BLOQUE 5
CDNO002	CEIP San Ignacio de Loyola	1930,00	BLOQUE 5
CDNO004	CEI Sol de Portocarrero (Preescolar)	1158,00	BLOQUE 5
CDNO005	CEIP "Mirasierra"	2702,00	BLOQUE 5
CDSS001	Colegio Público San Silvestre-Alboraida	184,00	BLOQUE 5
CDSM001	Centro de Educación de Adultos de Sta. Mª del Águila	247,00	BLOQUE 6
CDSM003	CEIP Jesús de Perceval	1158,00	BLOQUE 6
CDSM004	CEIP Santa María del Águila	1833,50	BLOQUE 6
CDSM005	CEI Jesús de Perceval (Preescolar)	579,00	BLOQUE 6
CDSM006	CEI Santa María del Águila (Preescolar)	772,00	BLOQUE 6
CDSM007	CEIP Andalucía	1254,50	BLOQUE 6
CDSA001	Centro de Educación de Adultos de San Agustín	185,25	BLOQUE 7
CDSA003	CEIP San Agustín	2123,00	BLOQUE 7
CDSA005	CEI San Agustín (Preescolar)	772,00	BLOQUE 7
INSTALACIONES DEPORTIVAS			
	EDIFICIOS	H/AÑO	BLOQUE
IDES001	Pabellón Polideportivo de El Ejido	2215,25	BLOQUE 2
IDS001	Campo de Fútbol y Vestuarios de Santo Domingo	741,00	BLOQUE 2
IDBA003	Pabellón Polideportivo de Balerna	819,00	BLOQUE 4
IDNO001	Campo de Fútbol y Vestuarios de Las Norias	494,00	BLOQUE 5
IDNO002	Pabellón Polideportivo de Las Norias	1248,00	BLOQUE 5
IDS001	Campo de Fútbol y Vestuarios de Sta. Mª del Águila	1040,00	BLOQUE 6
IDS002	Pabellón Polideportivo Sta. Mª del Águila	1020,50	BLOQUE 6
ISDA003	Pabellón Polideportivo de San Agustín	494,00	BLOQUE 7
CENTROS CULTURALES			
	EDIFICIOS	H/AÑO	BLOQUE
CCEN002	Teatro Municipal de El Ejido		BLOQUE 1
	Zona de mantenimiento y conservación	262,00	BLOQUE 1
	Eventos	400,00	BLOQUE 1
CCEN003	Local para asociaciones (antiguo conservatorio)	378,00	BLOQUE 1
CCPA001	Centro de Usos Múltiples de Pampanico	161,20	BLOQUE 1
CCES004	Teatro Auditorio Municipal de El Ejido		BLOQUE 2
	Zona de mantenimiento y conservación	1560,00	BLOQUE 2
	Zona Biblioteca	1092,00	BLOQUE 2
	Zona Administrativa	494,00	BLOQUE 2
	Eventos	1700,00	BLOQUE 2
CCSD001	Centro de Usos Múltiples Santo Domingo	650,00	BLOQUE 2



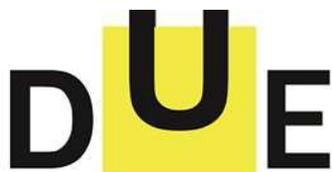
Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

DESARROLLO URBANÍSTICO DE EL EJIDO S.L. * Inscrita en el R.M. de Almería, Tomo 931, Folio 72, hoja nº AL-22811 * C/ CERVANTES,132 * 04700 (Almería) * TLF.: 950 54 10 40 * FAX: 950

CCBA001	Biblioteca Municipal de Balerna	123,50	BLOQUE 4
CCTA001	Centro Polivalente Tarambana	156,00	BLOQUE 4
CCNO001	Centro de Usos Múltiples de Las Norias - Biblioteca	579,00	BLOQUE 5
CCSM001	Biblioteca Municipal Sta. Mª del Águila	247,00	BLOQUE 6
CCSM002	Centro Cultural de Sta. Mª del Águila	161,20	BLOQUE 6
CCSM003	Local asociaciones Sta. Mª del Águila (antiguo Centro Mayores)	123,50	BLOQUE 6
CCSA001	Centro de Usos Múltiples de San Agustín	741,00	BLOQUE 7
CMSA001	Biblioteca Municipal de San Agustín y Casa de la Juventud	234,00	BLOQUE 7
CENTROS ADMINISTRATIVOS			
EDIFICIOS		H/AÑO	BLOQUE
CAEN001	Casa Consistorial Ejido	9015,50	BLOQUE 1
CAEN002	Centro Servicios Sociales Ejido Norte	1729,00	BLOQUE 1
CAPA001	Junta Local de Pampanico	144,75	BLOQUE 1
CAES001	Casa del Deporte	617,50	BLOQUE 2
CAES002	Centro de Atención a Transeuntes	52,00	BLOQUE 2
CAES003	Centro Servicios Sociales Ejido Sur	520,00	BLOQUE 2
CAES004	Oficinas Policía Local	2372,50	BLOQUE 2
CAES004	Laboratorio Cuam	1482,00	BLOQUE 2
CAMA001	Junta Local de Matagorda	61,75	BLOQUE 3
CAAL002	Oficina de Información Turística	156,00	BLOQUE 3
CAAL002	Oficina Municipal de Almerimar	494,00	BLOQUE 3
CABA001	Junta Local de Balerna	247,00	BLOQUE 4
CANO001	Junta Local de Las Norias	370,50	BLOQUE 5
CASM001	Junta Local Sta. Mª. del Águila	370,50	BLOQUE 6
CAES005	Almacén Municipal DUE	617,50	BLOQUE 6
CASA001	Junta Local de San Agustín	234,00	BLOQUE 7
CENTROS DE MAYORES			
EDIFICIOS		H/AÑO	BLOQUE
CMEN001	Centro 3ª Edad Ejido Norte-San Isidro	494,00	BLOQUE 1
CMPA001	Centro de la 3ª Edad de Pampanico	494,00	BLOQUE 1
CMSD001	Centro de la 3ª Edad de Santo Domingo	617,50	BLOQUE 2
CMES002	Centro de Mayores Loma de la Mezquita	520,00	BLOQUE 2
CMMA001	Centro de la 3ª Edad de Matagorda	74,10	BLOQUE 3
CMAL001	Centro de Mayores de Almerimar	494,00	BLOQUE 3
CMBA001	Centro de la 3ª Edad de Balerna	494,00	BLOQUE 4
CMNO001	Centro de la 3ª Edad de Las Norias	741,00	BLOQUE 5
CMSM001	Centro de Mayores de Sta. Mª del Águila	988,00	BLOQUE 6
CMSM002	Centro de la 3ª Edad de Venta Carmona	260,00	BLOQUE 6
CMSA001	Centro de Mayores de San Agustín	494,00	BLOQUE 7
PATRIMONIO ARQUEOLOGICO			
EDIFICIOS		H/AÑO	BLOQUE
PABA001	Torre de Balerna	104,00	BLOQUE 4
PAGV002	Castillo de Guardias Viejas	156,00	BLOQUE 3
CENTROS SANITARIOS			
EDIFICIOS		H/AÑO	BLOQUE
SAPA001SP	Consultorio de Pampanico	494,00	BLOQUE 1
SAMA001SP	Consultorio de Matagorda	123,50	BLOQUE 3
SASA001SP	Consultorio de San Agustín	868,00	BLOQUE 7
LIMPIEZA DE CRISTALES		5000,00	CRISTALES

ANEXO IV

CENTROS DOCENTES						
	EDIFICIOS	Suelos interiores	Aseos	Persianas	Cristales	BLOQUE
CDEN001	CEIP Ciavieja	2059,49	195,50	150,00	210,00	BLOQUE 1
CDEN002	CEIP Diego Velázquez	2470,60	224,27	258,75	359,58	BLOQUE 1
CDEN004	CEI Gabriela Mistral (Preescolar)	846,00	66,32	71,87	71,87	BLOQUE 1
CDEN005	CEIP Santiago Ramón y Cajal	2520,00	224,27	258,75	359,58	BLOQUE 1
CDEN007	Centro de Iniciativas Empresariales (Antigua Casa de Oficios)	510,46	60,00	133,59	133,59	BLOQUE 1
CDPA002	CEIP Punta Entinas	1089,16	191,60	227,80	330,29	BLOQUE 1
CDES001	Centro de Educ. de Adultos Pablo Freire	582,80	42,70	210,20	235,25	BLOQUE 2
CDES002	Centro de Profesores Blas Infante	159,55	52,30	133,86	133,86	BLOQUE 2
CDES003	CEIP "José de Salazar"	1458,51	145,50	350,84	385,92	BLOQUE 2
CDES004	CEIP "Tierno Galván"	2893,66	253,40	178,35	310,80	BLOQUE 2
CDES005	CEIP "L'Aimun"	2374,08	295,49	327,48	327,48	BLOQUE 2
CDES008	CEI Punta de Sabinal(Preescolar)	855,67	45,12	76,80	103,63	BLOQUE 2
CDSD001	CEIP "Loma Santo Domingo"	2044,66	265,20	452,34	503,97	BLOQUE 2
CDSD002	CEIP Teresa de Jesús	1159,00	120,50	220,00	289,00	BLOQUE 2
CDSD003	CEI Gloria Fuertes (Preescolar)	358,30	23,44	76,80	103,63	BLOQUE 2
CDMA001	CEIP Solymar	2368,88	163,68	352,24	366,23	BLOQUE 3
CDAL001	CEIP Almerimar	1638,95	203,20	258,69	517,38	BLOQUE 3
CDBA001	Centro de Educación de Adultos de Balerna	286,37	9,92	14,60	14,60	BLOQUE 4
CDBA002	CEIP Público Miguel Servet	1037,65	249,52	271,05	271,05	BLOQUE 4
CDBA002	CEI Miguel Servet	1280,00	46,00	152,72	168,00	BLOQUE 4
CDTA001	CEIP Artero Pérez	2149,88	142,06	201,61	259,05	BLOQUE 4
CDNO001	Centro de Educación de Adultos de Las Norias	315,88	3,10	11,96	11,96	BLOQUE 5
CDNO002	CEIP San Ignacio de Loyola	1844,66	238,23	452,34	502,33	BLOQUE 5
CDNO004	CEI Sol de Portocarrero (Preescolar)	827,48	137,00	190,68	262,53	BLOQUE 5
CDNO005	CEIP "Mirasierra"	2211,33	229,00	254,74	254,74	BLOQUE 5
CDSS001	Colegio Público San Silvestre-Alboraida	179,78	26,50	9,74	13,59	BLOQUE 5
CDSM001	Centro de Educación de Adultos de Sta. Mª del Águila	855,65	24,96	166,50	166,50	BLOQUE 6
CDSM003	CEIP Jesús de Perceval	794,30	58,31	227,80	272,34	BLOQUE 6
CDSM004	CEIP Santa María del Águila	1540,00	225,00	269,60	270,00	BLOQUE 6
CDSM005	CEI Jesús de Perceval (Preescolar)	280,88	26,35	135,30	114,56	BLOQUE 6
CDSM006	CEI Santa María del Águila (Preescolar)	846,34	26,55	71,87	191,77	BLOQUE 6
CDSM007	CEIP Andalucía	1246,34	96,76	227,80	272,34	BLOQUE 6
CDSA001	Centro de Educación de Adultos de San Agustín	199,11	37,14	41,40	41,40	BLOQUE 7
CDSA003	CEIP San Agustín	1694,30	88,55	190,00	220,00	BLOQUE 7
CDSA005	CEI San Agustín (Preescolar)	1208,62	48,10	80,25	75,27	BLOQUE 7
INSTALACIONES DEPORTIVAS						
	EDIFICIOS	Suelos interiores	Aseos	Persianas	Cristales	BLOQUE
IDES001	Pabellón Polideportivo de El Ejido	433,81	463,69	110,21	161,73	BLOQUE 2
IDSD001	Campo de Fútbol y Vestuarios de Santo Domingo	1603,00	632,34	0,00	0,00	BLOQUE 2
IDBA003	Pabellón Polideportivo de Balerna	83,74	258,33	90,85	90,85	BLOQUE 4
IDNO001	Campo de Fútbol y Vestuarios de Las Norias	700,00	305,65	0,00	152,80	BLOQUE 5
IDNO002	Pabellón Polideportivo de Las Norias	768,74	102,49	10,50	44,98	BLOQUE 5
IDSM001	Campo de Fútbol y Vestuarios de Sta. Mª del Águila	1777,95	286,44	0,00	347,76	BLOQUE 6
IDSM002	Pabellón Polideportivo Sta. Mª del Águila	612,56	195,80	12,32	105,27	BLOQUE 6
IDSA003	Pabellón Polideportivo de San Agustín	54,94	193,70	20,34	61,03	BLOQUE 7
CENTROS CULTURALES						
	EDIFICIOS	Suelos interiores	Aseos	Persianas	Cristales	BLOQUE
CCEN002	Teatro Municipal de El Ejido	925,90	104,34	50,50	175,12	BLOQUE 1
CCEN003	Local para asociaciones (antiguo conservatorio)	221,31	6,40	0,00	24,00	BLOQUE 1
CCPA001	Centro de Usos Múltiples de Pampanico	223,07	22,42	0,00	1,00	BLOQUE 1
CCES004	Teatro Auditorio Municipal de El Ejido	6670,81	207,04	0,00	833,60	BLOQUE 2
CCSD001	Centro de Usos Múltiples Santo Domingo					BLOQUE 2
CCBA001	Biblioteca Municipal de Balerna	180,85	7,76	9,60	9,60	BLOQUE 4
CCTA001	Centro Polivalente Tarambana	195,00	21,13	0,00	10,00	BLOQUE 4
CCNO001	Centro de Usos Múltiples de Las Norias - Biblioteca	501,00	24,50	15,50	15,50	BLOQUE 5



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

DESARROLLO URBANÍSTICO DE EL EJIDO S.L. * Inscrita en el R.M. de Almería, Tomo 931, Folio 72, hoja nº AL-22811 * C/ CERVANTES, 132 * 04700 (Almería) * TLF.: 950 54 10 40 * FAX: 950

CCSM001	Biblioteca Municipal Sta. M ^a del Aguila	183,28	6,00	5,20	31,77	BLOQUE 6
CCSM002	Centro Cultural de Sta. M ^a del Aguila	787,12	15,40	0,00	0,00	BLOQUE 6
CCSM003	Local asociaciones Sta. M ^a del Aguila (antiguo Centro Mayores)					BLOQUE 6
CCSA001	Centro de Usos Múltiples de San Agustín	418,86	50,00	45,20	50,20	BLOQUE 7
CMSA001	Biblioteca Municipal de San Agustín y Casa de la Juventud					BLOQUE 7
CENTROS ADMINISTRATIVOS						
	EDIFICIOS	Suelos interiores	Aseos	Persianas	Cristales	BLOQUE
CAEN001	Casa Consistorial Ejido	6134,95	169,66	97,40	1144,20	BLOQUE 1
CAEN002	Centro Servicios Sociales Ejido Norte	270,92	79,53	17,90	125,53	BLOQUE 1
CAPA001	Junta Local de Pampanico	161,16	10,20	4,68	4,68	BLOQUE 1
CAES001	Casa del Deporte	421,73	22,26	80,70	166,45	BLOQUE 2
CAES002	Centro de Atención a Transeúntes					BLOQUE 2
CAES003	Centro Servicios Sociales Ejido Sur					BLOQUE 2
CAES004	Oficinas Policía Local	685,47	29,58	0,00	90,00	BLOQUE 2
CAES004	Laboratorio Cuam	509,40	23,80	0,00	90,00	BLOQUE 2
CAMA001	Junta Local de Matagorda	141,08	5,02	7,28	7,28	BLOQUE 3
CAAL002	Oficina de Información Turística	253,78	9,50	66,04	66,04	BLOQUE 3
CAAL002	Oficina Municipal de Almerimar	239,71	5,66	291,12	12,13	BLOQUE 3
CABA001	Junta Local de Balerna	212,55	9,30	20,58	42,65	BLOQUE 4
CANO001	Junta Local de Las Norias	322,34	10,20	14,27	27,14	BLOQUE 5
CASM001	Junta Local Sta. M ^a del Águila	216,77	7,00	4,78	26,14	BLOQUE 6
CAES005	Almacén Municipal DUE	555,56	0,00	20,00	20,00	BLOQUE 6
CASA001	Junta Local de San Agustín	194,07	19,42	9,37	9,37	BLOQUE 7
CENTROS DE MAYORES						
	EDIFICIOS	Suelos interiores	Aseos	Persianas	Cristales	BLOQUE
CMEN001	Centro 3 ^a Edad Ejido Norte-San Isidro	356,79	18,00	82,78	82,78	BLOQUE 1
CMPA001	Centro de la 3 ^a Edad de Pampanico	292,42	27,58	19,50	19,50	BLOQUE 1
CMSD001	Centro de la 3 ^a Edad de Santo Domingo	390,02	28,64	41,89	41,89	BLOQUE 2
CMES002	Centro de Mayores Loma de la Mezquita	260,44	42,86	0,00	60,00	BLOQUE 2
CMMA001	Centro de la 3 ^a Edad de Matagorda	231,79	18,00	82,78	82,78	BLOQUE 3
CMAL001	Centro de Mayores de Almerimar					BLOQUE 3
CMBA001	Centro de la 3 ^a Edad de Balerna	247,49	19,32	17,10	66,41	BLOQUE 4
CMNO001	Centro de la 3 ^a Edad de Las Norias	508,00	15,66	45,00	46,50	BLOQUE 5
CMSM001	Centro de Mayores de Sta. M ^a del Águila					BLOQUE 6
CMSM002	Centro de la 3 ^a Edad de Venta Carmona	147,46	13,58	27,23	39,97	BLOQUE 6
CMSA001	Centro de Mayores de San Agustín					BLOQUE 7
PATRIMONIO ARQUEOLOGICO						
	EDIFICIOS	Suelos interiores	Aseos	Persianas	Cristales	BLOQUE
PABA001	Torre de Balerna	255,50	3,32	1,96	3,02	BLOQUE 4
PAGV002	Castillo de Guardias Viejas	191,58	5,00	41,85	41,85	BLOQUE 3
CENTROS SANITARIOS						
	EDIFICIOS	Suelos interiores	Aseos	Persianas	Cristales	BLOQUE
SAPA001SP	Consultorio de Pampanico	312,73	25,95	3,08	3,58	BLOQUE 1
SAMA001SP	Consultorio de Matagorda	332,02	14,11	12,00	41,02	BLOQUE 3
SASA001SP	Consultorio de San Agustín	514,70	40,80	14,16	12,98	BLOQUE 7